

22219 *ORDEN de 5 de junio de 1991 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-516) para operar en el ramo de Caución número 15.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Caución número 15 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Caución conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22220 *ORDEN de 17 de junio de 1991 por la que se autoriza a la Entidad «Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el Ramo Enfermedad (C-684).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Enfermedad número 2 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Enfermedad conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22221 *ORDEN de 17 de junio de 1991 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Sabadell, a Prima Fija», para operar en el ramo de Mercancías Transportadas (M-78).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mutua de Seguros de Sabadell, a Prima Fija», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Mercancías Transportadas, número 7 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiem-

bre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que Mutua de Seguros de Sabadell, a Prima Fija ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Mutua de Seguros de Sabadell, a Prima Fija», para realizar operaciones de seguro en el ramo de Mercancías Transportadas, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22222 *ORDEN de 17 de junio de 1991 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros Sabadell, a Prima Fija», para operar en los Ramos números 6 y 12 (M-78).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mutua de Seguros Sabadell, A Prima Fija», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Cascos de buques o Mercancías marítimas, lacustres y fluviales y Responsabilidad Civil: buques, y embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales números 6 y 12 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Mutua de Seguros Sabadell, a Prima Fija» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Mutua de Seguros Sabadell, a Prima Fija» para operar en los ramos de Cascos de buques o Mercancías marítimas, lacustres y fluviales y Responsabilidad Civil: buques y embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales números 6 y 12 conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22223 *ORDEN de 17 de junio de 1991 por la que se autoriza a la Entidad «Unat, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa» (E-107), para operar en el ramo de Crédito.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Unat, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud para operar en el ramo de Crédito, número 14 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos de seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Unat, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Unat, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa» para realizar operaciones de seguro en el ramo de Crédito, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado,